

SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****2159****5151**

El Pleno del Ayuntamiento de Santiago del Teide, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2020, acordó aprobar las bases que regulan la

concesión de subvenciones por procedimiento de concesión directa destinadas a los trabajadores por cuenta propia (autónomos) y empresas de la Villa Histórica de Santiago del Teide con el objeto de atenuar el impacto económico del COVID-19, cuyo contenido literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA (AUTÓNOMOS) Y EMPRESAS DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19

PRIMERA. - JUSTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE AYUDAS DIRECTAS.

Debido a la crisis sanitaria ocasionada a raíz de la propagación en España del virus COVID-19, hemos podido comprobar que la trascendencia de la misma es mucho mayor a la inicialmente prevista; puesto que de hecho se ha procedido por parte del Gobierno de España a la declaración del Estado de Alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Dicha declaración llevó aparejadas una gran cantidad de medidas restrictivas que afectan tanto a la circulación de personas, como al normal desarrollo de la mayoría de las actividades comerciales e industriales; existiendo en estos momentos un parón de la totalidad de la actividad económica declarada como no esencial, lo que tiene una indudable repercusión negativa en el bienestar de los ciudadanos.

Considerando que la exposición de motivos del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 expone que:

"El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Esta crisis sanitaria está teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad, en las cadenas productivas y en el día a día de los ciudadanos, así como en los mercados financieros, sujetos a una elevada volatilidad en las últimas semanas.

Más allá del impacto sobre la economía global, las medidas sanitarias de contención suponen reducir la actividad económica y social de forma temporal para el tejido productivo y social, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad de numerosos sectores, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas.

El impacto que acabe teniendo la situación de emergencia actual dependerá, en gran medida, de la movilización de recursos nacionales y de la Unión Europea y de la coordinación entre las políticas presupuestarias, monetarias, financieras y estructurales.

En estas circunstancias excepcionales, la política económica debe estar orientada a proteger el empleo, ayudar a los más vulnerables y mantener el tejido productivo. Debe fomentarse una rápida vuelta a la normalidad una vez se restablezcan las condiciones de movilidad y se levanten las medidas de contención.

Ante esta situación de emergencia de salud pública, el Gobierno de España viene adoptando medidas urgentes de respuesta que se añaden a las actuaciones en el ámbito comunitario e internacional. Así, durante las últimas semanas se ha aprobado un amplio paquete de medidas de ámbito económico y social para actuar en tres grandes frentes: en primer lugar, luchar contra la epidemia a partir del refuerzo de los servicios sanitarios y la investigación;

en segundo lugar, apoyar a todos los ciudadanos, es decir, a los trabajadores, a las familias, a los autónomos, prestando una especial atención a aquellos más vulnerables; y, en tercer lugar, apoyar la actividad económica con medidas de liquidez y flexibilidad dirigidas a aliviar los costes para las empresas. Todas estas medidas persiguen mantener un mínimo de actividad económica en los sectores más afectados. Es decir, evitar que la ralentización económica derivada de una situación coyuntural como la actual tenga un impacto de carácter estructural que lastre la recuperación económica y social una vez superada esta situación excepcional...”

Es dentro de este panorama, donde las entidades locales, como entes más cercanos a la ciudadanía, deben actuar y tomar decisiones que minimicen, ayuden y potencien a nuestros vecinos, y, en particular, como son el objeto de estas bases, hacer nuestra aportación ante la paralización de la actividad económica y la inevitable consecuencia de pérdidas de renta, trabajo, etc., preservando y dando soporte al tejido productivo y social, para -en la medida de lo posible- minimizar el impacto y lograr que no se pierda la actividad económica del municipio y que una vez pasado el Estado de Alarma, se pueda reactivar rápidamente la economía.

Dentro de ese paquete de ayudas, se ha adoptado la decisión de aprobar unas bases reguladoras para la concesión de ayudas directas a nuestro tejido empresarial.

Encontramos el fundamento para la concesión de ayudas directas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se recoge que, “*con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*”.

Asimismo, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide (BOP nº 29, de 27 de febrero de 2006), en su artículo 17.3 dispone que “*3.- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*.”

SEGUNDA. - OBJETO. -

El objeto de la presente subvención es prestar apoyo a la actividad económica del tejido empresarial del Municipio, a través del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la actividad de los diferentes sectores que se han visto afectados por la situación de crisis originada por el COVID-19, aliviando la tensión financiera que tiene que afrontar este colectivo.

Las bases reguladoras de estas ayudas establecen el procedimiento para la concesión de ayudas con destino a sufragar los gastos de naturaleza no inventariable en que hayan incurrido quienes puedan tener la condición de beneficiarias, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:

- a)** Acciones dirigidas a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa.
- b)** Acciones dirigidas a realizar actuaciones que colaboren con la consolidación de la empresa ante la situación actual del mercado.
- c)** Acciones dirigidas a proteger la continuidad de la producción de bienes y/o servicios, así como a la mejora de los existentes.

La presente subvención se considera “ex post”, esto es, se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y previamente justificada.

TERCERA. – REQUISITOS SUBJETIVOS.

3.1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los siguientes trabajadores y trabajadoras por cuenta propia, las microempresas y pequeñas y medianas empresas (pyme):

- a) Personas físicas: autónomos.
- b) Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas (se excluyen por tanto las personas jurídicas compuestas /participadas por otras personas jurídicas).
- c) Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

3.2.- Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán tener su domicilio fiscal o su actividad en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, y deberán cumplir la consideración de microempresa o pyme, esto es a efectos de la presente subvención, aquellas que ocupen un efectivo de personal de menos de 20 personas, y cuya facturación anual o activo no exceda de 600.000 mil euros.
- b) Los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia (autónomos/as, sin local físico) deberán estar empadronados en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide.
Además, deben estar afiliados/as y con alta en vigor en una actividad empresarial o profesional antes de la Declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020).

c) En el caso de ejercer la actividad económica en locales deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o tenerla solicitada antes del 14 de marzo de 2020, y en su caso, Licencia de Auto-Taxi.

d) Justificar el cese temporal de la actividad, mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado; o acreditación documental de la minoración de su actividad que suponga una caída de sus ingresos en un importe igual o superior al 40%, a partir de la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

Sólo podrá presentarse una solicitud de subvención por persona física o jurídica, cooperativa y para un único establecimiento y/o actividad.

Los trabajadores/as por cuenta propia que operen utilizando la figura fiscal de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, percibirán la parte proporcional del porcentaje de participación que tengan en estas asociaciones entre autónomos.

3.3.- Quedan excluidas como beneficiarias:

- a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- b) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- c) Las sociedades anónimas.
- d) Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.
- e) Empresas participadas por otras sociedades.

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad y estén expedidos y pagados por la persona/entidad solicitante de la subvención:

1.- Pagos de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y de las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomo.

Será objeto de subvención las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la empresa en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena; así como las cuotas de los seguros de los propios trabajadores autónomos.

2.- Gastos de seguros vinculados a la empresarial.

- Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.

- Seguro de accidente del vehículo de uso comercial. Con respecto al seguro del vehículo, sólo será subvencionable el seguro de vehículos de uso comercial, siempre que tal uso aparezca reflejado en el permiso de circulación y/o ficha de inspección técnica, que deberá presentar el interesado.

Al tratarse de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

3.- Gastos por licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso y desarrollo del teletrabajo o el comercio electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial. Gastos por el diseño Web de página destinada a la promoción comercial y/o venta de productos, gastos de dominio, actualización, mantenimiento y revisión de dicha Web, así como actualización de la presencia de la empresa en redes sociales y plataformas de comercio electrónico. Si se trata de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

4.- Adquisiciones de material fungible destinados a los Equipo de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19. Entre otros gastos en mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, gastos en productos desinfectantes o contratación de empresas especializadas, etc.

5.- Combustible y gastos de mantenimiento de vehículos: Gastos ocasionados por la compra de combustibles para la realización de la actividad económica consistente en el transporte por auto taxis. Los Servicios de mantenimiento de vehículos deben estar realizados por talleres autorizados.

6.- Gastos en suministros de energía eléctrica y comunicaciones (Internet, teléfono, etc.): Vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad, o bien en el caso de autónomo sin local físico, los gastos relacionados con la telefonía móvil y datos asociados a la actividad.

7.- Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial: Los requisitos específicos para considerar este gasto subvencionable, serán los siguientes:

7.1- El local en el que se desarrolle la actividad comercial sea un establecimiento fijo de titularidad privada, que tengan acceso directo e independiente desde la calle para actividades de respecto del resto de la edificación en la que se ubiquen y localizados en el término municipal de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

7.2- Locales ubicados en primera planta de edificaciones en los que se ejerza una actividad profesional.

7.3- Los locales y oficinas comerciales/profesionales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento, en virtud de un contrato de arrendamiento que deberá estar suscrito con anterioridad a la declaración del estado de alarma, y disponer de la correspondiente Declaración Responsable de Inicio de Actividad o solicitud de Licencia de Apertura antes del 14 de marzo de 2020; o en su caso concedida dicha licencia.

8.- Pago de cuotas e intereses de préstamos hipotecarios de inmuebles vinculados a la actividad empresarial en los que el propietario del mismo es el que ejerce la actividad: Cuotas e Intereses pagados a entidades bancarias en virtud de un contrato hipotecario, para la adquisición de un local u oficina donde se ejerce la actividad principal que debe estar en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide. Debe disponer de la correspondiente de licencia o al menos de Declaración Responsable de Inicio de Actividad o solicitud de Licencia de Apertura.

No será subvencionable, tanto arrendadas como hipotecadas, el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.

9. Gastos por servicios profesionales, tales como asesorías contables, fiscales, laborales, etc.

Todos los gastos para tener la condición de subvencionables deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y estar expedidos y pagados por la persona/entidad solicitante de la subvención.

10. Gastos pagados por las Comunidades de Bienes o Sociedad Civil.

Los trabajadores/as por cuenta propia que actúen fiscalmente como Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, deberán aportar los gastos subvencionables debidamente expedidos y pagados por estas asociaciones entre trabajadores, así como la escritura de constitución que acredite el porcentaje de participación de cada uno de los socios y/o comuneros.

QUINTA. - SITUACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias y no estar incurso en ninguna de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto aportarán Declaración responsable, donde además de manifestar dichas circunstancias, se autorice al Ayuntamiento a recabar dicha información.

Además, los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la Hacienda Estatal (AEAT), con la Agencia Tributaria

Canaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso. No obstante, si en la fecha de la solicitud, de la suspensión de la actividad o de la reducción de la facturación no se cumpliera este requisito, el órgano gestor invitará al pago al solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días naturales ingrese las cuotas debidas. La regularización del descubierto producirá plenos efectos para la adquisición del derecho a la protección.

Se entenderá que se cumple este requisito para participar en esta convocatoria, cuando la persona autónoma o microempresa con deuda haya obtenido una resolución de la administración correspondiente que le autorice el aplazamiento, fraccionamiento, o fije un plan de pagos con dicha entidad. Resolución que deberá aportarse con la solicitud.

No se considerará incumplimiento del pago a la Seguridad Social, cuando se haya hecho uso de la posibilidad contemplada en el artículo 34 del Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 para la moratoria del pago de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta y a las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, cuyo período de devengo, en el caso de las empresas esté comprendido entre los meses de abril y junio de 2020 y, en el caso de los trabajadores por cuenta propia entre mayo y julio de 2020.

SEXTA. - PERIODO SUBVENCIONABLE.

Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 (01/01/2020 al 30/06/2020).

SÉPTIMA. - CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

Se subvencionará previa justificación, en su caso, las siguientes modalidades de ayuda:

A) Una cantidad fija para todas las empresas y trabajadores por cuenta ajena (autónomos) de: **500,00 euros** que deberán justificar con los documentos de gastos indicados en la cláusula Cuarta.

B) Si la empresa o trabajador/a autónomo han debido cerrar o cesar en su actividad, como consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se añadirán 250,00 euros más.

C) Un aumento escalar por cada empleado hasta un máximo de 20 trabajadores, incluido el empresario (con la correspondiente aplicación de la proporcionalidad si el trabajador o trabajadora tiene un contrato a tiempo parcial), de 25,00 euros por cada trabajador.

Para la aplicación de este concepto subvencionable, se tendrá en cuenta que la duración del contrato de trabajo se prolongue, como mínimo, hasta el día 30 de junio.

En ningún caso se tendrá derecho al cobro de ayuda por este concepto, si el empresario ha solicitado un ERTE o estuviere en Concurso.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda adoptada por la Administración Pública.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A los efectos de solicitar la subvención, teniendo en cuenta las características de estas bases, y al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención; debiendo presentar dicha documentación acreditativa como requisito esencial para el estudio de la solicitud, y en su caso, concesión y pago.

La Cuenta Justificativa, junto con la Memoria del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria conforme el ANEXO I.

En tal sentido, junto al ANEXO I se aportarán, escaneados, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el solicitante de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable. Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al solicitante de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la presentación de solicitud. Los gastos expedidos por las asociaciones entre trabajadores autónomos (Sociedad Civil y Comunidad de Bienes), se considerarán gastos realizados por cada comunero o socio en el porcentaje de participación que tenga en las Sociedades Civiles y/o Comunidades de Bienes.

Los documentos justificativos del gasto deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el artículo 19 la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, así como de las expuestas en las presentes bases.

9.1- Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

9.2- No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

9.3- A los efectos de acreditar el pago de los gastos subvencionables recogidos en la Base Cuarta, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- **Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Cheque:** se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.

- **Pagos en efectivo:** Se admiten los pagos en efectivo con la correspondiente declaración jurada y la aportación de los recibos/facturas acreditativas de dicho pago en el que figure el nombre, apellidos y DNI de quien firma el "recibí".
- En el caso de **cuotas a la Seguridad Social** a cargo del beneficiario, la justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes recibos de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) (antiguo TC1) y las Relaciones nominales de trabajadores (RNT) (antiguo TC2), o en su caso los pagos realizados a la seguridad social por las cuotas de autónomo o mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto.
- En el caso de **actividades cofinanciadas**, deberá especificarse la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:
 - Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide.
 - Otras subvenciones de distintas Administraciones Públicas.
 - Otros recursos.

DÉCIMA. - VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos.

En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por los importes establecidos en la base SEPTIMA hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal, o en su caso, los créditos ampliables destinados a estas subvenciones.

UNDÉCIMA. - INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, como servicio gestor a todos los efectos.

a) Recibidas las solicitudes, la Agencia de Desarrollo Local, comprobará que se ha presentado la documentación justificativa en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos; emitiendo informe en el que pondrá de manifiesto el cumplimiento total del objeto de la subvención.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable cinco días hábiles (5), a partir de dicho requerimiento (a través de medios telemáticos dada la situación de estado de alarma decretada), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases será el de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS y artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide, atendiendo a razones de interés público, económico y social. No podemos obviar que estamos

ante un situación totalmente excepcional y que por ende ha de tener una rápida actuación a fin de evitar consecuencias irreparables en el tejido empresarial del municipio; pues prácticamente la totalidad de la actividad económica de la Villa Histórica de Santiago del Teide se encuentra paralizada (comercio, restauración, hostelería, turismo....). En tal sentido, las características propias de la situación anómala que estamos viviendo justifica por sí misma la imposibilidad de tramitar las presentes subvenciones en régimen de competencia competitiva, pues dicho procedimiento, ralentizaría las ayudas, perdiendo la efectividad de la concesión de las mismas.

b) Una vez revisadas las distintas solicitudes la Agencia de Desarrollo Local formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos, a la vista del importe de la Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable realizado y las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión. Además, se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado, así como aquellas solicitudes en estado de reserva por motivos de crédito.

La propuesta de resolución provisional debidamente motivada, será elevada a la Alcaldía Presidencia, y será notificada mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide a los interesados/as (<https://sede.santiagodelteide.es>), concediendo un trámite de audiencia por un plazo de cinco días hábiles (5), contados a partir del día siguiente del requerimiento de subsanación, para presentar alegaciones y/o subsanar defectos de la cuenta justificativa.

c) La resolución definitiva se publicará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 suspende automáticamente los términos e interrumpe los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público (Disposición Adicional Tercera, apartado 1).

No obstante, la Disposición Adicional Tercera, apartado 4, dispone que lo prevenido en el apartado primero de la citada Disposición Adicional Tercera, no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

a) Publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)** la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web: www.santiagodelteide.es

b) Plazo de presentación: La presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife **hasta el 30 de junio de 2020.**

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

DÉCIMOTERCERA. - CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de **90.000,00 euros**, que figura consignado en la aplicación presupuestaria **2020.0.433.479.**

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión como consecuencia de cualquier modalidad de modificación presupuestaria.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar las solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

DECIMOCUARTA. - SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

14. 1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I**, que se podrá descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (<https://sede.santiagodelteide.es>) acompañada de la documentación que se describe en el ANEXO.

14.2.- Lugar de presentación: El ANEXO I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de conformidad con los siguiente:

A.- Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>, al estar obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración.

B.- Las personas físicas, podrán optar entre relacionarse electrónicamente o presentar la documentación por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes

C.- Teniendo en cuenta que, si alguno de los solicitantes **fuera persona física** y que este Ayuntamiento **no tuviese abierto al público el Registro General, podrá informarse y dirigirse** a las dependencias de la **Agencia de Desarrollo Local** llamando a los teléfonos 922839310/922839318 o correo electrónico a comercio@santiagodelteide.es; así como solicitar cita previa al efecto.

14.3.- La documentación que debe acompañar a la solicitud (ANEXO I) es la siguiente:

A) Del beneficiario o del representante:

A.1.- En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos, que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Autorización de representación conforme al modelo **ANEXO II.**

A.2.- Personas jurídicas:

- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud con su DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte.
- Declaración Responsable, solicitud de Licencia de Apertura o en su caso Licencia de Auto-Taxi
- Autorización de representación conforme al modelo **ANEXO II.**
- En el caso de la persona física o jurídica, que presente la solicitud de subvenciones, tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

B) De los gastos subvencionables

- Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en las presentes bases acompañadas de la correspondiente acreditación del pago.
- Si presenta gastos subvencionados relativos al local arrendado donde se ejerce la actividad, deberá aportar copia del contrato de arrendamiento o Contrato de hipoteca del inmueble.
- Si presentan gastos de mantenimiento de Vehículos deberán acompañarse de un certificado de homologación de Taller Autorizado.

C) Declaración de Responsabilidad (incluida en ANEXO I)

Declaración Responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo,, titular del DNI....., en mi nombre (o en la representación que ostento y acredito), declaro, me comprometo, me obligo y autorizo a:

- Me comprometo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes Bases y de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.
- Que no está incurso (o la entidad que represento) en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria.
- Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- De que estoy al corriente (o la entidad a la que represento) de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

D) Autorizaciones (incluida en ANEXO II)

- Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Administración Autonómica Canaria, frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.
- A que las comunicaciones de los trámites, a excepción de la presentación de solicitudes, se puedan realizar a través del correo electrónico.

E) Documento de Alta de Terceros

Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Santiago del Teide o en caso de haber alguna variación en los datos existentes se presentará a través de la sede electrónica si se es persona jurídica (<https://sede.santiagodelteide.es/publico/procedimiento/TG05>), las persona físicas podrán además presentarlas por los medios determinados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

DECIMOQUINTA. - PAGO.

El Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada.

DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN. -

El Ayuntamiento de Santiago del Teide podrá hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a la entidad empresarial.

DECIMOSEPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide (CIF: P3804000B, Calle La Placeta número 10, CP.38690, Santiago del Teide), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a trabajadores por cuenta propia y pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En ambos casos el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente publicación.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 22 de mayo de 2020.- El Alcalde, Emilio José Navarro Castanedo, firmado electrónicamente.